



PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DEL TABACO. ARTÍCULO 68. IMPORTE. CAMPAÑA 2014/2015.

La ayuda del Programa para el fomento de la calidad del tabaco se estableció con el fin de mejorar la calidad y la comercialización de productos agrícolas, en base al artículo 68 del Reglamento (CE) 73/2009.

Los requisitos para la concesión de esta ayuda se establecen en la Sección 4ª del Capítulo I del Título V del Real Decreto 202/2012 (artículos 46 y siguientes).

Podrán beneficiarse de esta ayuda los agricultores que hayan percibido, durante las cosechas 2006, 2007, 2008 y/o 2009, la ayuda a la producción de tabaco recogida en el Reglamento (CE) nº 1782/2003, que cultiven tabaco y lo entreguen, en virtud de un contrato de cultivo, a una empresa de primera transformación. El tabaco entregado deberá cumplir los requisitos establecidos legalmente.

En la campaña 2014/2015, según los datos comunicados por las comunidades autónomas, la cantidad total entregada de tabaco con derecho a ayuda ha sido de 30.763.394,90 kilogramos y, considerando que el límite presupuestario para esta ayuda asciende a 5.374.923,00 Euros, el importe unitario ha resultado ser de **0,17471 Euros/kilogramo**.